



ACUERDO MINISTERIAL No. 125

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las Ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Ley de Modernización del Estado, en su artículo 35 establece que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones."*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17, 55 y 59 regula la delegación administrativa;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 4 de su Reglamento General de aplicación, establecen que en aplicación de los principios de derecho administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la Máxima Autoridad;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en su parte Título I: De los procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente;"*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 564 de 30 de noviembre del 2010, se transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca todas las competencias, atribuciones, funciones, delegaciones, obligaciones, patrimonio y derechos constantes en la ley, reglamentos y demás instrumentos normativos del Instituto Nacional de Riego -INAR-, creándose para su efecto la Subsecretaría de Riego y Drenaje.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 366, suscrito el 21 de septiembre de 2011, se delega al Subsecretario de Riego y Drenaje, la administración de los contratos suscritos por el extinto Instituto Nacional de Riego, y se establecen atribuciones y responsabilidades, entre las cuales suscribir las resoluciones ante incumplimientos contractuales o reclamos, así como, todos los actos administrativos necesarios para la terminación de los contratos suscritos por el ex INAR.

[Firma manuscrita]



Que, con Acuerdo Ministerial No. 021, suscrito el 25 de enero de 2013, se incorpora la Unidad de Cierre del ex INAR a la Subsecretaría de Riego y Drenaje, y entre sus funciones se establece la elaboración y suscripción de los instrumentos legales necesarios para el cierre del ex INAR, como las terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de contratos, y demás acciones que sean necesarias según el caso.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, artículos 17, 55 y 59 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial No. 021 de 25 de enero del 2013, conforme al siguiente texto:

"Artículo 3.- El titular de la Subsecretaría de Riego y Drenaje dirigirá y supervisará a la Unidad de Cierre del Ex INAR, ejerciendo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Autorizar y suscribir los instrumentos legales para el cierre de los contratos suscritos por el Ex INAR, como Contratos Complementarios, Convenios o Actas de Terminación por Mutuo Acuerdo, Resoluciones de Terminación Anticipada y Unilateral, notificaciones y demás actos administrativos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y demás normativa aplicable;
2. Designar a los administradores de los contratos o fiscalizadores, para la terminación de los contratos suscritos por el Ex INAR;
3. Designar a los miembros de las comisiones de recepción de los contratos, vinculados al Ex INAR, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa aplicable;
4. Autorizar y suscribir los convenios de pago, relacionados a los contratos, suscritos por el Ex INAR, en apego a la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y demás normativa relacionada a la materia;
5. Solicitar a la Dirección Financiera el pago de obligaciones pendientes de contratos suscritos por el Ex INAR;
6. Disponer la elaboración de informes técnicos y liquidaciones económicas de los contratos, con estricto cumplimiento de sus cláusulas contractuales, especificaciones técnicas, programas, cronogramas, plazos, ampliaciones y costos previstos;
7. Disponer a los administradores de los contratos o fiscalizadores, la revisión de las planillas de ejecución de obras o de servicios, de ser el caso;
8. Solicitar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el inicio de procesos judiciales, en los casos que legalmente correspondan;
9. Suscribir los documentos, en respuesta a los requerimientos de las entidades públicas y de control; y,
10. Presentar trimestralmente al titular de esta Cartera de Estado un informe detallado y pormenorizado de las acciones ejercidas, en relación al presente Acuerdo Ministerial.



Artículo 4.- FUNCIONES. - Se asigna al equipo de trabajo de la Unidad de Cierre del Ex INAR, las siguientes funciones, que las ejecutará de forma supeditada y coordinada con el Subsecretario de Riego y Drenaje:

1. Coordinar con las diferentes unidades administrativas de esta Cartera de Estado, a fin de levantar la información e insumos que se requiera para liquidar y finiquitar los contratos, suscritos por el Ex INAR;
2. Consolidar y sistematizar los expedientes de los contratos suscritos por el Ex INAR, los cuales reposarán en los archivos del área de Secretaría General de esta Cartera de Estado;
3. Asesorar e informar legalmente al Subsecretario de Riego y Drenaje;
4. Solicitar a los contratistas, administradores de contratos, fiscalizadores, y demás servidores de la Institución, la documentación que sea necesaria para liquidar y finiquitar los contratos;
5. Coordinar con los administradores de los contratos o fiscalizadores, la elaboración de los informes técnicos y revisión de planillas, para la terminación de los contratos;
6. Tramitar los requerimientos de contratos complementarios, incrementos de cantidades, costos más porcentaje, ordenes de trabajo, pedidos de revisión y cancelación de planillas, peticiones de recepción de bienes, obras y servicios (incluidos los de consultoría), peticiones de recepción presunta o pleno derecho, y las demás que se ponga a su conocimiento;
7. Elaborar los instrumentos legales como escritos o notificaciones, resoluciones de terminación unilateral, actas de entrega recepción provisional y/o definitivas, actas o convenios de terminación por mutuo acuerdo, convenios de pago en aquellos casos que fuera aplicable, y demás documentos necesarios para la finalización de los procesos contractuales, asumidos por el Ex INAR;
8. Notificar a los administrados, con los escritos o notificaciones, resoluciones de terminación unilateral, actas de entrega recepción provisional y/o definitivas, actas o convenios de terminación por mutuo acuerdo, convenios de pago y demás documentos, emitidos bajo el presente Acuerdo Ministerial;
9. Analizar e informar al Subsecretario de Riego y Drenaje, los casos en los que se requiera el inicio de los procesos judiciales, por las obligaciones contraídas por el Ex INAR;
10. Coordinar con la Dirección de Contratación Pública, el cierre de todos los procesos en el portal de compras públicas del Ex INAR;
11. Coordinar con la Dirección de Contratación Pública, el registro de los contratistas incumplidos ante el SERCOP;
12. Presentar mensualmente al Subsecretario de Riego y Drenaje, el informe de las actividades realizadas para el cierre de los contratos, suscritos por el Ex INAR;
13. Informar mensualmente al Subsecretario de Riego y Drenaje, el avance de las actividades encomendadas, resultados obtenidos y problemas detectados, afín de que el trabajo realizado quede documentado en los archivos del Ministerio; y,
14. Mantener absoluta confidencialidad con la documentación e información a su cargo, respecto a los contratos suscritos por el EX INAR.

Artículo 2.- Reenumérese los artículos 4 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 021 de 25 de enero del 2013.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Acuerdo, a la Subsecretaría de Riego y Drenaje y



la Unidad de Cierre del Ex INAR.

Artículo 4.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 366, suscrito el 21 de septiembre de 2011.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en en la ciudad de San Francisco de Quito DM, **15 ABR 2014**

Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

AC/JJ/JCA/FV

